

## INTRODUCCIÓN

Desde hace algunos años y hasta nuestros días, en la doctrina mercantil y societaria mexicanas se ha venido planteando, a veces de manera muy somera y en otras puntual y enérgicamente, el debate acerca de la *desestimación de la personalidad jurídica* de la sociedad anónima, con pronunciamientos muy diversos de suyo tan interesantes como poco estudiados. Podemos decir que a la fecha existe ya un importante y significativo *corpus doctrinal* acerca de esta temática, de la que habremos de ocuparnos en las páginas que siguen.

La actividad jurisdiccional, por su lado, tampoco ha permanecido al margen de esta discusión y vale la pena aclararlo desde ahora, algunos tribunales federales han sido partícipes activos en el desarrollo de este tema de la *desestimación de la personalidad jurídica* societaria, doctrina o teoría a la que también se le llama del *levantamiento del velo corporativo*, estas denominaciones las utilizaremos de manera indistinta.

La mencionada teoría consiste, dicho sea con la mayor brevedad posible, en el hecho de que en un momento determinado a la autoridad jurisdiccional o administrativa que conozca de un caso específico le sea posible desatenderlo, esto es, no observar o ignorar el principio de la limitación patrimonial de la responsabilidad del accionista hasta por el monto de su aportación accionaria, según se encuentra establecido de modo expreso en el artículo 24 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y repercutir, por consecuencia, en uno o más accionistas un monto de responsabilidad mayor al de su aportación, quebrantándose con ello un dogma, el del hermetismo societario a partir de que la sociedad tiene o goza de personalidad jurídica, y que si lo vemos de manera superficial parece a primera vista incommovible, sin que ello sea de tal forma según se sostiene en el presente trabajo.

*Levantamiento del velo corporativo* se trata, en definitiva, de una extensión de la responsabilidad más allá del principio general aludido de la limitación de la responsabilidad del accionista hasta por el monto de su aportación al capital social, que es, como se sabe, una de las principales consecuencias del otorgamiento de personalidad jurídica a la sociedad anónima.

Las líneas que siguen buscan primeramente informar acerca del “estado de la cuestión” en nuestro país en una época determinada: la actual, y posteriormente, asumir decididamente una postura teórica que pueda servir como participación propositiva en un debate que, seguro estamos de ello, continuará entusiastamente en nuestro país mientras no se logre consolidar una reforma estructural al derecho mercantil y societario mexicano, tan necesaria y urgente en nuestros días.

Para el logro de la finalidad señalada, mostraremos algunos argumentos que a nuestro juicio apuntalan decididamente la aplicabilidad en nuestro país de la teoría señalada. Algunos de esos argumentos son de carácter estrictamente jurídico, y otros serán de tipo más bien histórico-sociológico, por supuesto, estos últimos imbricados de perspectiva jurídica.

El presente trabajo consta de cinco capítulos; en el primer capítulo se estudia lo relativo al régimen jurídico aplicable a la personalidad jurídica de las sociedades anónimas, fundamentalmente en lo que resulte útil para la discusión en torno de la procedencia o no de la *desestimación de su personalidad jurídica* en nuestro sistema jurídico societario. Además, este primer capítulo caracteriza al concepto de personalidad jurídica en general, y en particular, de la que goza la sociedad anónima, poniendo especial énfasis en que dicha personalidad es algo que otorga o no el orden jurídico, por tanto, se trata de una cuestión normativa y no ontológica.

Luego, en lo que importa al estudio que hacemos, se hace un análisis de las consecuencias jurídicas fundamentales del otorgamiento de personalidad a la sociedad anónima, destacando al efecto el principio de separación de patrimonios y la consecuente limitación de la responsabilidad del accionista por hasta el monto de su aportación, así como lo relativo a la administración y representa-

ción de la sociedad, para concluir con un breve apunte sobre un tema muy en boga, como lo es el del llamado *gobierno corporativo*, mismo que cada día es más conocido y estudiado en nuestro país.

En el segundo capítulo se estudia la teoría *desestimación de la personalidad jurídica* de las sociedades anónimas. Para tal efecto, primeramente se plantea una revisión sucinta acerca de la nomenclatura utilizada para referirse al fenómeno jurídico que se estudia, procediendo luego a una caracterización de la teoría correspondiente.

En este mismo capítulo se hace una revisión legislativa y jurisprudencial que definitivamente nos lleva a profundizar en un tema que si bien no es nuevo en nuestro país, si lo es en cambio su estudio, reflexión, análisis, comprensión y crítica. En el mismo tenor, como decimos antes, se lleva a cabo un análisis de algunos antecedentes legislativos y jurisprudenciales sobre la desestimación que, en nuestra personal consideración, pueden llegar a constituir sólidos argumentos a favor de la procedencia de la teoría, además de los que a mayor abundamiento estudiamos en el último capítulo del trabajo y al margen del sucinto análisis que proponemos en el capítulo IV sobre el “Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de la Desestimación de la Personalidad Jurídica Societaria” al que adelante hacemos referencia.

Asimismo, se hace una muy breve revisión de derecho comparado, útil solamente para conocer que ya en algunos países del sistema del *civil law*, familia a la cual pertenece nuestro ordenamiento mercantil y societario, la teoría se admite sin ningún problema especial, y que tarde o temprano la misma nuevamente habrá de introducirse íntegramente al derecho mexicano, toda vez que, como es sabido, la teoría es ampliamente reconocida y aplicada en el sistema jurídico del *common law*, debido principalmente al pragmatismo jurisdiccional que caracteriza a dicho sistema y que de ahí se ha venido trasplantando paulatinamente a los sistemas de derecho escrito.

De acuerdo a esta línea de ideas, se analizan las posiciones doctrinales existentes en nuestro país que nos ha sido dable conocer, tratando obviamente de ser exhaustivos en cuanto a la revisión de la doctrina nacional; procediendo de igual manera con algunas eje-

cutorias federales existentes al respecto, para llegar a asumir finalmente una posición teórica.

En el capítulo tercero se hace un estudio sobre algunos de los principios jurídicos generales más destacados por la doctrina y la jurisprudencia nacional y de otros países, los cuales sirven de fundamento para sostener la procedencia del *levantamiento del velo corporativo* ante la falta de texto legal expreso en tal sentido en el derecho mexicano. Para tal efecto, primero hacemos una caracterización del concepto de *principio jurídico* y luego entramos al estudio en particular del *abuso del derecho*, la *buena fe*, el *fraude a la ley*, y la *confianza y seguridad*. Se trata de estudiar la esencia de cada uno de ellos y su aplicabilidad al tema en estudio, analizando para tal efecto, una vez caracterizado cada principio, la incidencia de cada uno de tales principios en la *desestimación de la personalidad jurídica* de la sociedad anónima.

En el cuarto capítulo se hace un breve estudio del ya mencionado “Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de la Desestimación de la Personalidad Jurídica Societaria”, que fue presentado por un grupo de senadores al Pleno de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión en noviembre de 2002, mismo documento que fue objeto de un sucinto análisis y discusión en el seno de una de las comisiones del Congreso, pero que a la fecha espera mejores tiempos para su propalación, y una vez sometida a las evidentes modificaciones que a nuestro juicio son necesarias, su aprobación y divulgación entre quienes formamos parte del universo jurídico.

La importancia del proyecto que mencionamos es capital, pues constituye una anticipación de lo que será, sin duda alguna, derecho positivo en los años por venir, sea en la forma que la propia iniciativa ampliamente propone o en alguna otra más sencilla y práctica, como pudiera ser alguna reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles en alguna de sus disposiciones relativas, o bien, como ha venido sucediendo en la práctica, a través del derecho de los jueces (jurisprudencia), tal y como se pone de manifiesto en el capítulo II. Además, el documento referido constituye una valiosa y útil referencia para confrontar la consideración teórica con el derecho futuro, máxime que el proyecto aludido viene a poner

muchos elementos de seguridad jurídica en un tema abierto en el mundo del *civil law*, tan urgido de una revisión a fondo para ponerlo a tono con el milenio que apenas está iniciando. No es óbice lo dicho, por supuesto, para formular a la iniciativa mencionada algunas observaciones críticas, sobre todo en la terminología y el encuadre utilizados para normar su materia.

Por último, el capítulo quinto trata de formular algunas consideraciones de carácter más bien histórico y sociológico que a nuestro juicio abonan el conjunto de afirmaciones que hacemos a lo largo de la tesis, que pueden resumirse en la procedencia de la *desestimación de la personalidad jurídica* de la sociedad anónima, aún con el estado actual del derecho positivo mexicano, esto es, aún en ausencia de norma expresa al respecto.

Así, abordamos el estudio del carácter contingente o histórico tanto del derecho mercantil como de la sociedad anónima; el hecho fundamental y básico para nosotros de que la figura de la “desestimación” no es una institución desconocida en nuestro país; el impacto de la globalización en el derecho mercantil y societario mexicano; la *lex mercatoria* y el *soft law*, así como el estudio de algunas legislaciones que contiene elementos muy cercanos a la aceptación de la desestimación en los términos estudiados en el cuerpo del presente trabajo, tanto por la doctrina como por el derecho histórico mexicano y el derecho comparado.

Concluye el trabajo con una breve meditación que recoge la circunstancia espiritual de la tesis. En esa parte final deberá quedar claro que la teoría de la *desestimación de la personalidad jurídica* de la sociedad anónima no es una mera *extravagancia teórica* ni un alegato iluso desprovisto de *racionalidad*, sino que constituye un sólido argumento jurídico para descubrir y sancionar abusos, fraudes y en ocasiones verdaderos delitos cometidos bajo el andamiaje societario que la legislación, la jurisprudencia y la doctrina no deben tolerar.